

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte accionada presentó memorial de inconformidad con la liquidación del crédito practicada por el despacho. Sírvase de proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por escrito del 6 de mayo de 2021, el demandado manifiesta su inconformidad con el auto de fecha 26 de abril de 2021, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito, pues considera que el despacho no tuvo en cuenta los abonos que hiciera con ocasión del acuerdo conciliatorio dejado sin efectos por auto del 21 de enero de 2021.

Sea lo primero advertir que la inconformidad con el auto que modificó la liquidación del crédito propuesta por el extremo pasivo deviene improcedente, en la medida que se trata de cuestionar una providencia a todas luces ejecutoriada.

En todo caso, para dar respuesta a las inquietudes del señor ORLANDO PLATA PINZON debemos remitirnos a la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución – la cual constituye la base objetiva de la liquidación del crédito – donde se puede apreciar que el despacho sí tuvo en cuenta los pagos parciales que el memorialista echa de menos. Aunado a lo anterior, la liquidación del crédito en la partida de los abonos toma en cuenta cuatro cuotas por valor de \$321.000 cada una, luego su cuestionamiento resulta infundado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2abeccdb5c23ab070d6cccd4fbaaee03fcf4cf17499fead0a84987bf076bc0e7

Documento generado en 19/05/2021 02:17:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>